



## *Consejo Ejecutivo del Poder Judicial*

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 231-2019-CE-PJ

Lima, 29 de mayo de 2019

#### VISTOS:

El Oficio N° 339-2019-P-ETIINLPT-CE-PJ cursado por el doctor Héctor Enrique Lama More, Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; que adjunta el Informe N° 0138-2019-ETII.NLPT-ST/PJ, de la Secretaría Técnica del referido Equipo Técnico.

#### CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, en atención a la desproporción de la carga procesal que presenta el 38° y 39° Juzgados de Trabajo de la mencionada Corte Superior, respecto a sus pares especializados, propone el cierre de turno del 1° al 22° Juzgado de Trabajo por un lapso de trece días hábiles, a fin de uniformizar la carga procesal.

**Segundo.** Que, la Secretaría Técnica del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo en el Informe N° 0138-2019-ETII.NLPT-ST/PJ, establece que del análisis de ingresos de demandas y a fin de uniformizar la carga procesal en trámite de los Juzgados de Trabajo - Nueva Ley Procesal de Trabajo de la Corte Superior de Justicia Lima, resulta necesario que se cierre el turno de las nuevas demandas referidas a la Nueva Ley Procesal del Trabajo provenientes del 1° al 22° Juzgados de Trabajo, por un lapso de diez días hábiles, con la finalidad que el 38° y 39° Juzgados de Trabajo reciban las nuevas demandas durante el tiempo señalado.

**Tercero.** Que estando al informe antes referido y en atención al artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial adoptar acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen adecuadamente; corresponde emitir el pronunciamiento respectivo.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 701-2019 de la vigésimo segunda sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Lecaros Cornejo, Tello Gilardi, Lama More, Ruidías Farfán, y Deur Morán, sin la intervención de la señora Consejera Alegre Valdivia por encontrarse de licencia; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

// Pág. 2, Res. Adm. N° 231-2019-CE-PJ

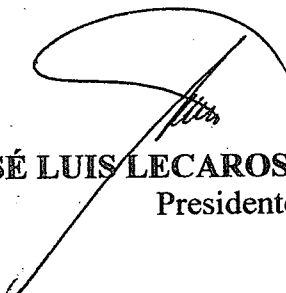
## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Disponer que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima implemente las medidas administrativas correspondientes, para cerrar el turno de las nuevas demandas referidas a la Nueva Ley Procesal del Trabajo provenientes del 1° al 22° Juzgado de Trabajo, por un plazo máximo de diez días hábiles; con la finalidad que el 38° y 39° Juzgado de Trabajo reciban las nuevas demandas durante el tiempo señalado. El cierre de turno deberá hacerse de modo progresivo, con supervisión diaria del volumen de ingresos al 38° y 39° Juzgado de Trabajo, cuidando que los mismos no excedan el promedio de la carga de los otros Juzgados del Módulo Corporativo Laboral de Lima.

**Artículo Segundo.-** Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, Oficina de Productividad Judicial; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**



  
**JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO**  
Presidente

LAMC/pcs